

Anexo II (b)

DECRETO 124/2024, DE 9 DE JULIO, POR EL QUE SE CREA Y SE SUPRIME DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD		
2	INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA		
3	SOLICITUD EXTINCIÓN ESCUELA INFANTIL DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)	Parcialmente accesible	2 y 1
4	SOLICITUD EXTINCIÓN ESCUELA INFANTIL DE ESPELUY (JAÉN)		
5	MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA		
6	INFORME NECESIDAD Y OPORTUNIDAD		
7	INFORME IMPACTO DE GÉNERO		
8	ORDEN ACUERDO DE INICIO		
9	INFORME OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO		
10	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS		

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimididad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Z3ABNANRBZAD79MKBSTC6452	PÁGINA	1/2	



la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

La Viceconsejera

María Esperanza O'Neill Orueta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	FECHA	11/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Z3ABNANRBZAD79MKBSTC6452	PÁGINA	2/2





INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD O DE EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DEL MISMO SERVICIO PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL, SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA).

Habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) en su escrito de fecha 9 de junio de 2023, solicitud de actualización del informe vinculante de inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público, previo requerimiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se hace constar que el informe solicitado ya fue emitido con fecha 7 de julio de 2020 por parte de esta Consejería y notificado tanto al Ayuntamiento, como a la citada Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

No obstante lo anterior, con la intención de atender el requerimiento de la citada Consejería y con carácter previo a la suscripción del convenio con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para la creación de una escuela infantil en La Puebla de Cazalla (Sevilla), esta Dirección General informa de lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de educación, cuyo desarrollo se realiza mediante la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano administrativo que ejerce dicha competencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio).

Asimismo, el artículo 8.1 apartado e) del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, recoge entre las competencias de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada las funciones que en relación con los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil atribuye la normativa vigente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sin perjuicio de las atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como las que se establecen en el artículo 10.2.b), siendo por tanto ella la competente para emitir el presente informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público, previsto en el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este contexto, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) no actuará en el ejercicio de competencias propias. Tampoco lo hará en el ejercicio de otras que hayan sido objeto de delegación por parte de la Comunidad Autónoma, encontrándonos, por tanto, ante un supuesto de ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, previstas en artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	19/06/2023 09:29:03	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e9CFTWFCKGV8HTANZ3X2JHEGZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Secretaría General de Desarrollo Educativo
Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

Por su parte, la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece la posibilidad de creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, lo cual se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa al objeto de su inclusión en la programación general de la enseñanza que realice esta, de acuerdo con el artículo 27 de dicha Ley Orgánica.

Según se desprende de la información recogida en la memoria aportada y de los datos obrantes en este Centro Directivo, el desarrollo de la actividad en la futura escuela infantil contribuirá a adecuar la oferta de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil a la población de este tramo de edad, dado que no existe previsión por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de ofrecer este servicio educativo en el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que no existe ejecución simultánea del mismo servicio público o duplicidad, en cuanto no confluyen la Administración de la Junta de Andalucía y la Entidad Local sobre una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe **FAVORABLE** a la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea de un mismo servicio con la Entidad Local en el ejercicio de la competencia de la impartición del primer ciclo de educación infantil en la futura escuela infantil cuya titularidad ostentará el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca

Informe con firma electrónica en el pie del documento



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	19/06/2023 09:29:03	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e9CFTWfCKGV8HTANZ3X2JHEGZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA DEL EJERCICIO DE UNA NUEVA COMPETENCIA.

Con fecha 26 de mayo de 2023 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos escrito, procedente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, solicitando a este Centro Directivo la emisión de informe sobre el impacto en la sostenibilidad financiera del ejercicio de una nueva competencia consistente en la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de “La Puebla de Cazalla”, cuyo coste se estima en 27.500 euros.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo primero, apartado tres, que el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

En desarrollo de este precepto se aprueba el Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 5.4 de este Decreto- Ley prevé que *“Para la consideración de la sostenibilidad financiera de las competencias, consistentes en la prestación de servicios o realización de actividades, se evaluará la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda de la concreta entidad local, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En particular, se entenderá que el ejercicio de las competencias pondrá en riesgo el conjunto de la Hacienda de la entidad local cuando su realización pueda superar sus capacidades para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la legislación de estabilidad presupuestaria, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.*



FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	28/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLN8QNZZ8KX5U6HQ9YWJKXJ82H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los efectos de precisar sobre la aplicabilidad de los requisitos, y de delimitar la Administración que es responsable de velar por su cumplimiento en cada supuesto, rige el Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En cuanto a la solicitud presentada, se pone de manifiesto, según se desprende del Informe de Intervención de 25 de mayo de 2023, que la nueva competencia que se pretende ejecutar no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local de dicho Ayuntamiento, siempre bajo la premisa de que la prestación del mismo se efectúe a través de la modalidad de un contrato de concesión de servicios.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe FAVORABLE al ejercicio de una nueva competencia, por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, consistente en la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de “La Puebla de Cazalla”, condicionado a que se realice mediante gestión indirecta. El sentido favorable del Informe tendrá validez en tanto en cuanto la situación financiera de la entidad local siga siendo saneada, es decir, todo lo expuesto, se entiende sin perjuicio de que, si posteriormente del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria se detectase un posible incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, o de los demás parámetros legales que afecten a la sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y siguientes de la LOEPSF, deberá procederse a ajustar el gasto municipal para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumpla dicho objetivo de estabilidad, así como a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la sostenibilidad financiera de la Hacienda Municipal en el marco de la normativa vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo. Jesús I. Pérez Aguilera

FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	28/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLN8QNZZ8KX5U6HQ9YWJKXJ82H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación
Administrativa



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN GENERAL

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF: P1815500B
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: Plaza		NOMBRE DE LA VÍA: SANTA CRUZ					
NÚMERO: 3	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN: PEDRO MARTINEZ			MUNICIPIO: PEDRO MARTÍNEZ		PROVINCIA: GRANADA		CÓD. POSTAL: 18530
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE							

2. DESTINATARIO
CONSEJERÍA: Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
ÓRGANO/AGENCIA/ETC. Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

3. EXPONE
EXPEDIENTE DE LA SUPRESION DE LA ESCUELA INFANTIL LAS ESPIGAS DE PEDRO MARTINEZ CODIGO 18014579 A.A. DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y CENTROS. NEGOCIADO DE CENTROS

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Nº Reg. Entrada: 20249900203689. Fecha/Hora: 08/01/2024 13:39:31

VERIFICACIÓN	
--------------	--

C I

08/01/2024 13:39	PÁGINA 1/4
https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



4. SOLICITA ⁽²⁾

Se acuerde la supresión de la Escuela Infantil ¿Las Espigas¿ de Pedro Martínez con código 18014579.

(2) En el caso de que solicite información y/o documentación, indique la dirección de correo electrónico donde desea le sea remitida.

Correo electrónico: ,

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	SOLICITUD SUPRESION ESCUELA

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
-----------	-----------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
-----------	-----------------------------	---------------------------------	---

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En PEDRO MARTINEZ a 08 de enero de 2024
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.

SR/A. Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 702041007

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Nº Reg. Entrada: 202499900203689. Fecha/Hora: 08/01/2024 13:39:31

VERIFICACIÓN

08/01/2024 13:39	PÁGINA 2/4
050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el órgano directivo u organismo al que dirige este formulario y podrá encontrar más información sobre el tratamiento de datos en <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Ahora bien, este formulario llega a dichos órganos y organismos a través del registro electrónico único de la Junta de Andalucía. Para ofrecerle el servicio de registro electrónico único es imprescindible tratar sus datos personales, en relación con lo cual le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales para el servicio de registro electrónico único es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº16 41071 Sevilla sgap.cjalfp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Registro Electrónico Único", con la finalidad de gestionar el registro de entrada y salida de documentos en la Administración de la Junta de Andalucía, mediante sistema automatizado; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable, consecuencia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Se contempla la cesión de datos a los órganos administrativos a los que vaya dirigido el documento registrado.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180928>

Nº Reg. Entrada: 202499900203689. Fecha/Hora: 08/01/2024 13:39:31

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

VERIFICACIÓN

08/01/2024 13:39	PÁGINA 3/4
050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE:

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de obligatoria cumplimentación en el supuesto de ser éstas quienes presenten el escrito. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a, etc.

2. DESTINATARIO:

Deberá indicar la Consejería a la que dirige el presente escrito, así como en su caso, organismo o agencia.

3. EXPONE

Deberá exponer con la mayor claridad qué hechos o circunstancias motivan la presentación del presente escrito.

4. SOLICITA

Deberá recoger en este apartado qué solicita de la Administración de la Junta de Andalucía.

-En el caso de que desee recibir algún tipo de información y/o documentación, deberá indicar en este apartado una dirección electrónica a efectos de recibir la información solicitada.

- Si lo que usted desea exclusivamente es ejercer su derecho a solicitar de información conforme el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recomendamos seguir las indicaciones recogidas en la siguiente dirección electrónica: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html"

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Deberá cumplimentar el código DIR del órgano al que va dirigido este formulario, para ello podrá consultar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>.

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Nº Reg. Entrada: 202499900203689. Fecha/Hora: 08/01/2024 13:39:31

VERIFICACIÓN

01/2024 13:39	PÁGINA 4/4
ntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPELUY



Plaza de la Constitución, 1
23628 ESPELUY (Jaén)

Teléfono: 953537161 · Fax: 953113904 · C.I.F.: P-2303200-F · www.espeluy.es

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE
UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Servicio de Planificación y Escolarización

Calle Martínez Montañés, 8
23071 JAÉN

Asunto: Baja inscripción E. Infantil
Fecha: La de la firma electrónica

Ante la situación demográfica que viene padeciendo el municipio de Espeluy durante esto últimos diez años, solicitamos den de baja la inscripción de la Escuela Infantil “El Primer Andén”, con código de identificación **23008397**, en esa Delegación de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Agradeciendo su colaboración, le saluda,

El Alcalde Sebastián Lijarcio Medina



MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se procede a evacuar la correspondiente al proyecto de Decreto que se menciona en el título en los términos que a continuación se refieren:

a) Gastos presupuestarios ocasionados a partir de su entrada en vigor y financiación de los mismos.

La Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla han firmado un Convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil en su municipio. De acuerdo con lo estipulado en el citado convenio, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una norma con rango de Decreto para la creación del centro y su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ejercicio en dicha escuela de las funciones propias de la Inspección Educativa.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado igualmente en el citado convenio, corresponde al mencionado Ayuntamiento los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliario y material didáctico necesarios, y los de funcionamiento del centro, así como la dotación de los profesionales del mismo.

En consecuencia, la norma objeto de esta memoria funcional y económica no supone incremento del gasto soportado por esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

b) Memoria explicativa.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por dicho Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en dicho municipio.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	11/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQK7KK7XQ6M3QKEPBGUJUZXHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El mencionado convenio recoge que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una disposición con rango de Decreto, por la que se cree la citada escuela infantil de titularidad municipal y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Pedro Martínez y Espelúy han solicitado la supresión de determinadas escuela infantiles, de las que son titulares, por cese de actividad de las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN , CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	11/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQK7KK7XQ6M3QKEPBGUJUZXHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por el referido Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en dicho municipio.

El citado convenio recoge que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una disposición con rango de Decreto, por la que se cree la escuela infantil y la inclusión de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Pedro Martínez y Espelúy han solicitado la supresión de determinadas escuelas infantiles, de las que son titulares, por cese de actividad de las mismas.

De todo ello se deduce la necesidad y conveniencia de tramitar, para su aprobación y publicación, el proyecto de Decreto que se menciona en el título de este Informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN , CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	11/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPXDSNFUPLTXJ2QRS3B5JNC2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe sobre el proyecto de Decreto reseñado.

1.- Fundamentación y objeto.

1.1- Título de la norma.

Proyecto de Decreto, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2- Legislación vigente en materia de igualdad de género.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

La citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, marca un punto de inflexión en cuanto a la estrategia a abordar para impulsar la igualdad de género desde las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. Dicha estrategia, de acuerdo con lo establecido en el ámbito europeo y estatal, viene marcada por la integración transversal del principio de igualdad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones públicas, con la finalidad última de conseguir que el efecto de las mismas sea positivo para la ciudadanía,



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	11/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2WGBFENSRS PWMLD8H845Q9QWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



respondiendo a los intereses y necesidades de mujeres y hombres de forma igualitaria.

- La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

1.3.- Marco normativo que afecta al Proyecto de Decreto.

A continuación se relacionan las disposiciones que afectan al proyecto de Decreto de referencia:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

1.4. Centro Directivo emisor, objeto del informe y órgano al que se remite.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto adjunto pudiera causar y lo envía a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2.- Identificación y análisis del contexto social de partida de niñas y niños.

La presente norma crea la escuela infantil “María Zambrano Alarcón”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	11/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2WGBFENSRS PWMLD8H845Q9QWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este centro escolarizará alumnos y alumnas indistintamente, sin que se pueda concretar dato alguno sobre el número de unos y otras en este momento.

En todo caso, si se consideran los datos extraídos del INE relativos a la población de menores de 0 a 3 años de la provincia de Sevilla, así como los publicados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del alumnado matriculado en centros de educación infantil que imparten el primer ciclo durante el curso 2022/23, tal como se indica en la siguiente tabla, podemos conocer el contexto social de partida:

	Población 0-3 años total y por sexo			Alumnado matriculado total y por sexo		
	Total	Niñas	Niños	Total	Alumnas	Alumnos
Sevilla	46.044	22.359 (48,6%)	23.685 (51,4%)	27.646	13.232 (47,86%)	14.414 (52,14%)

De este modo, en la provincia de Sevilla en el año 2023 la población infantil (0-3 años) era de 46.044 menores, de los que durante el curso escolar 2022/23 estaban matriculados en primer ciclo de educación infantil un total de 27.646.

3.-Análisis del impacto potencial que la aprobación del Decreto producirá entre las niñas y los niños a quienes afecta el Decreto.

Tras el análisis de los datos mostrados en el apartado anterior, se puede concluir que la escolarización de niñas y niños se produce en la misma proporción que estos sexos están representados en la población existente.

4.-Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

Se puede afirmar que la escuela infantil que por este Decreto se crea, como centro público que es, deberá llevar a cabo la admisión de su alumnado de acuerdo con la normativa vigente que le resulte de aplicación, sin que en ningún caso pueda haber discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5.- Pertinencia de género de la norma en elaboración.

Dado que este proyecto de Decreto es pertinente al género, se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	11/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2WGBFENSRSWMLD8H845Q9QWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: IEF_CO_GOB_00044_2024

Asunto: **INFORME** – Decreto por el que se crean y suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 4 de junio de 2024, ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **Decreto por el que se crean y suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla han firmado un Convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil en su municipio cuya titularidad será ostentada por dicho Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en dicho municipio.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Pedro Martínez (Granada) y Espelúy (Jaén) han solicitado la supresión de escuelas infantiles, de las que son titulares, ubicadas en sus respectivos municipios, por cese de actividad de las mismas.

De acuerdo con lo estipulado en el citado convenio, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una norma con rango de Decreto para la creación del centro y su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

Por otra parte, le corresponde al Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla asumir los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliario y material didáctico necesarios, así como los gastos de funcionamiento del centro. También le corresponde atender la dotación de los profesionales del centro y prestar la colaboración y proporcionar la información que le sea requerida por los distintos órga-



EDUARDO LEON LAZARO		12/06/2024 16:37	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAXJYUCCFSN4D67KWNB5RYNYVY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

nos de la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias. Por último el Ayuntamiento tiene como obligación ofrecer el servicio educativo mediante la modalidad de gestión indirecta.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, se constata la ausencia de incidencia económica en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		12/06/2024 16:37	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAXJYUCCFSN4D67KWWNB5RYNYVY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 55.1 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Acordar la iniciación de la tramitación del “*Proyecto de Decreto __/2024, de __ de __, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía*”, en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

Patricia del Pozo Fernández.



FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	17/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmVVETWJVKBW43YWFHXWVPXC3AU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	